ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 131 DE 2025

(15 MAY 2025)

"POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO NÚMERO 113 DEL 07 DE ABRIL DE 2025"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA,

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Número 113 del 07 de abril de 2025, se derogo el nombramiento en periodo de prueba realizado a la señora Andrea Carolina Castaño Henao, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.943, en el cargo denominado de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04.

Que en la parte considerativa del Decreto Número 113 del 07 de abril de 2025, quedo señalado que:

> **"(...)** Que, en cumplimiento a la referida normatividad, mediante Decreto número 277 de 2024, se nombró en período de prueba en estricto orden de mérito a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.943 en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía. (...)

Que la administración municipal evidencio un error de digitación en el número de decreto a derogar, toda vez que en la parte considerativa del acto administrativo se señaló que el decreto a derogar era el Decreto 677 de 2024, siendo lo correcto que el decreto a ser derogado es el decreto 618 de 2024.

Que, en virtud del principio de eficacia, es deber de las autoridades administrativas buscar que los procedimientos logren su finalidad, removiendo para el efecto los obstáculos meramente formales, saneando las irregularidades procedimentales que se presenten en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 en su artículo 45 señala respecto a los errores de forma en los actos administrativo, lo siguiente:

> *"(...) En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que es pertinente precisar que la presente corrección no dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni reviven los términos legales para interponer recursos o demandar el acto administrativo, al efectuarse aclaraciones y correcciones formales que no varían el fondo de la decisión adoptada por el Municipio de Chía.

Que en consecuencia y dando aplicación a lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a corregir el yerro formal que se cometió en la parte considerativa del Decreto 113 de 2025, tal como se consignará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la parte considerativa del Decreto Número 113 del 07 de abril de 2025, el cual para todos los efectos jurídicos quedará así:

> **"(...)** Que, en cumplimiento a la referida normatividad, mediante Decreto número 618 de 2024, se nombró en período de prueba en estricto orden de mérito a la señora ANDREA CAROLINA CASTAÑO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.451.943 en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04 de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO: INCOLUMNIDAD El presente decreto corrige únicamente lo señalado en el artículo primero del Decreto 113 del 07 de abril de 2025, como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en los mencionados decretos permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRALIDAD: El Decreto 113 del 07 de abril de 2025 hace parte integral del presente acto administrativo, exceptuando la corrección realizada.

ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. EL presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario de Despacho -Secretario General
Aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga –Directora Técnica (c) Directora de Función Pública – Secretaría General
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte– Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaría General